



ARTÍCULO 84, FRACCIÓN XL CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 6 FRACCIONES VI, XXIII, XXIV Y XXVI; ARTÍCULO 10 FRACCIONES III Y IV; ARTÍCULO 11 FRACCIONES XI Y XVI; ARTÍCULO 12 FRACCIONES XX Y XXXI Y ARTÍCULO 18 FRACCIONES I Y VI DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ; EN EL PRESENTE MES, NO SE GENERÓ INFORMACIÓN RELACIONADA AL ARTÍCULO 84 FRACCIÓN XL DE LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA VIGENTE, DEBIDO A QUE EL TITULAR DE ESTE SUJETO OBLIGADO Y LOS TITULARES DE LAS DIRECCIONES GENERALES Y DE ÁREA CON FACULTADES PARA ELLO, NO CELEBRARON CONVENIOS DE COORDINACIÓN Y/O DE CONCERTACIÓN CON LOS SECTORES SOCIAL Y PRIVADO.

*Fundamento legal aplicable:*

*REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES*

*Artículo 6. Corresponde al Secretario de Comunicaciones y Transportes el ejercicio de las atribuciones siguientes:*

*VI. Participar con el Gobernador del Estado en la celebración de convenios en materia de transporte público que éste celebre con el gobierno federal, otras entidades o municipios, así como en el sector social o privado para la prestación del servicio de transporte público;*

*XXIII. Impulsar los sistemas de comunicación de cobertura social, en coordinación con instancias federales, estatales y municipales, así como con los sectores académico, social y privado;*

*XXIV. Operar por sí las redes de comunicación estatales, o celebrar convenios con terceros para esos efectos;*

*XXVI. Celebrar convenios para llevar a cabo estudios y proyectos con el sector académico, social o privado en materia de movilidad y conectividad;*

*Artículo 10. Corresponde a la Dirección General de Conectividad, el ejercicio de las siguientes atribuciones:*

*III. Asistir al Secretario y por su instrucción conceder derechos o establecer y signar convenios y/o contratos para el crecimiento, aprovechamiento y mantenimiento de la infraestructura de telecomunicaciones para la comunicación y conectividad del Estado;*

*IV. Promover, administrar y dar seguimiento a los contratos y/o convenios en materia de conectividad, establecidos de conformidad con la normatividad vigente;*

*Artículo 11. Corresponden en lo específico y de manera enunciativa a la Dirección General de Transporte Colectivo Metropolitano, las siguientes atribuciones:*

*XI. Promover la integración y coordinación entre las modalidades de transporte público a su cargo, revisando y aprobando con acuerdo del titular de la Secretaría, los convenios que los concesionarios celebren entre sí para la unión, fusión, enrolamiento y enlace entre los distintos medios de transporte público de concesión estatal;*

*XVI. Formular y ejecutar los programas de capacitación del personal que intervenga en la prestación del servicio de transporte público a cargo de la Dirección General, asistiendo al Secretario en la suscripción de acuerdos o convenios con autoridades Federales, Estatales y Municipales, así como con instituciones educativas o particulares, en materia de capacitación;*

*Artículo 12. Corresponde a la Dirección General de Comunicaciones y Transportes, el ejercicio de las siguientes atribuciones:*

*XX. Suscribir acuerdos o convenios con autoridades federales, estatales, municipales, así como los particulares en materia de capacitación o mejoramiento del servicio de transporte público;*

*XXXIV. Ejecutar el programa anual de Revista de Transporte Público, pudiendo realizarlo por sí o a través de un tercero previa celebración de convenio y cumpliendo las formalidades de licitación pública;*

*Artículo 18. Corresponde a la Dirección de Normatividad de Transporte Público el ejercicio de las siguientes atribuciones:*

*I. Proponer la firma de convenios en materia de movilidad y la elaboración de proyectos con entidades públicas o privadas;*

*VI. Asistir al Director General de Conectividad en la firma de convenios y/o acuerdos en materia de conectividad y telecomunicaciones.*

“2022, Año de las y los migrantes de San Luis Potosí”

